

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2024
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Roberto Machado Oaxaca, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en representación de dicho órgano constitucional autónomo.	1340-SEPJF
2. Escrito y anexos de una delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1568-SEPJF
3. Escrito y anexo de una delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1647-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, de conformidad con los artículos 10, fracción I, y

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos de los artículos 21, primer párrafo, 22, fracción XXI, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 24 y 24 bis, fracción XXI, del Reglamento de la citada Ley, que establecen, en su orden, lo siguiente:
Artículo 21. La Fiscalía General está a cargo de un Fiscal General, quien es el Jefe de la Institución del Ministerio Público, y ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma. (...).
Artículo 22. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones: (...).
XXI. Representar legalmente a la Fiscalía General ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales; (...).
Artículo 23. El Fiscal General podrá ser representado ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo o ante particulares, por el personal que para tal efecto designe.
Artículo 24. El Fiscal General, para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General, podrá delegar el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, con excepción de las siguientes:
I. Aquellas que le estén reservadas constitucionalmente, y
II. Las señaladas en las fracciones III, IV, VII y VIII, del artículo 22 y los artículos 25 y 28 de esta Ley.
Artículo 25. El Fiscal General emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, programas, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas a su cargo.
Artículo 24. La representación de la Fiscalía General, así como el trámite, ejercicio y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al Fiscal General, quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar facultades a las personas servidoras públicas subalternas en términos del presente Reglamento, con excepción de las previstas en las fracciones I, IV, VII, XII, XXVI y XXIX del artículo 23 y de aquellas que por disposición de la normativa deban ser ejercidas directamente por él. La delegación de atribuciones se realizará mediante acuerdo u oficio expedido por el Fiscal General, que se publicará en el Periódico Oficial, para efectos de su difusión, cuando se refiera a atribuciones cuyo ejercicio trascienda a la esfera jurídica de los particulares.
Artículo 24 bis. Las personas titulares de la FIDAI, de las Fiscalías Especializadas, de las Fiscalías Regionales, de las Coordinaciones Generales, de las Direcciones Generales que se adscriben directamente al Fiscal General o de las unidades administrativas con niveles similares, tienen las siguientes atribuciones genéricas: (...).
XXI. Representar ante cualquier autoridad a la Fiscalía General o a su titular, en aquellos casos en que exista poder o instrumento expedido a su favor, así como, por virtud de ello, intervenir en los asuntos

11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas.

En cuanto a su petición de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y las delegadas cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente y recepción de notificaciones electrónicas previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12, 13, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado e informa las gestiones realizadas en el supuesto de que el Congreso del Estado concluya que esa Fiscalía se hará responsable del pago de la pensión, además, remite las constancias en formato digital con las que dio cumplimiento al requerimiento; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

De lo anterior, se toma conocimiento, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

Requerimiento. En esa tesitura, visto el estado procesal del expediente, atendiendo a lo informado, en términos de la ejecutoria dictada, considerando que la Fiscalía actora ya hizo del conocimiento

de los Poderes legislativo y Ejecutivo de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que, **dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo precise lo siguiente:

1. Para que indique si será ese Congreso local quien se hará cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado, o precise, si la Fiscalía General del Estado de Morelos deberá realizar los pagos correspondientes a la pensión, para lo que deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para dicho fin, autorizando la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado.

2. Para que haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que se refiere el presente asunto; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** para que **en el mismo plazo de veinte días hábiles** y una vez notificado del punto anterior, **realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos** suficientes para cumplir con el pago de la pensión al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias en copias certificadas que acrediten sus dichos.

Se les apercibe que, en caso de incumplir con lo antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2024

con el Maestro Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **199/2024**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 16

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:14:59Z / 06/08/2025T11:14:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		12 7f 4d 71 66 8a 47 db 29 dc 96 4c 07 4b e8 ca 4e 77 8e 66 23 a9 36 81 e3 60 78 b0 ef 0f bd 53 86 f9 d4 52 b2 8d e3 41 5b dc a0 83 1a 44 55 b8 36 37 92 d3 b2 eb 43 4f 4c 3a 9b e0 17 10 eb 82 b1 ca 4c f6 3c 31 66 16 96 17 5a f4 ef 1c 67 a2 09 26 cb 25 b5 34 80 6c 3b aa 10 19 c0 a5 6d f5 c1 59 b0 03 8b 8c 46 b8 d9 4b 22 ce 22 70 fe f6 34 f6 1f 5d c2 42 f7 b5 50 6b ad 3f 35 52 3a fc d2 7c cd 7b db 1b bc c8 56 32 b3 29 2f 97 fe 6e 57 0b 83 2f db d9 06 2f 30 dd 85 47 4c d6 a5 15 13 7c 42 40 9d 9a 53 17 23 c9 8e 3b 79 3a 13 55 18 6a 24 ce 1f 62 bc 3a ad 37 f4 de d8 ff 5b 35 2f 04 06 01 02 a5 6d a7 7d d5 c3 95 28 25 4a 78 12 81 7d dc 9d a1 f3 cc d6 91 3d 0b e5 b4 a3 a1 f7 06 0e d3 3a bf df 68 8b 31 22 03 88 7b 5c c8 96 27 6a 1f ab e6 8d 29 23 49 54 3d 45 87 27 07			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:15:00Z / 06/08/2025T11:15:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSF	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:14:59Z / 06/08/2025T11:14:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	296840			
	Datos estampillados	F45473E44116EBFB561B5385956483361C19DA61FA8C8519039713ADE6C2373C2CB407			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T03:47:03Z / 15/07/2025T21:47:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7b 07 b3 57 ca 88 27 76 c4 9d d2 42 08 ad 26 9b 13 8b a4 c7 81 75 0e e1 9a ad 0d fc d2 b3 98 22 fb 70 c7 fa 1f 46 58 b0 da fb 9c 7b 8e 3a 20 22 06 2a b5 48 20 f5 8c 16 c6 0e 1a cb 9d 77 c1 7c ab 13 1d 30 5e d3 8e 56 0b ea bb b1 03 18 c1 11 96 79 0f df f9 49 34 81 d2 f6 19 c7 41 f6 f1 d2 6d 14 a1 cf 28 36 23 cd 52 09 75 64 fe 09 ef 1e 30 2b d4 c9 ec 38 77 1f 9c 77 2a 7c ed 89 cf 34 58 8f 8e f7 48 6f f5 3d d7 d4 f8 d9 7a 7b be e8 70 39 07 84 94 4d 46 bb 16 1c 8b e3 81 99 67 f4 a3 ba ff e5 ab e2 fe ec 06 aa f5 dd f5 b6 63 fa 1c 26 21 41 f2 5e d2 7b e1 8d 46 d0 52 8a 8f 3d 47 f5 cb 24 6a 65 8b 85 7f f5 39 b4 a8 c9 f4 42 01 1c dc 23 ed 75 1a bb fd 48 d5 a1 ca 6e 49 7f e6 4b f5 4c 38 12 18 a9 86 99 56 74 98 c7 82 9a eb db 05 f6 80 91 a4 e3 3a 2d 43 81 c6 5f 5c a4			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T03:47:03Z / 15/07/2025T21:47:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T03:47:03Z / 15/07/2025T21:47:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262987			
	Datos estampillados	6998302D207AFAC0235BDAB01483D58EDA134D8789FE0CB645C469BC26F61039F450B			